



RESOLUCION No. SC.IRM.DIC.14.0000338

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, la Superintendencia de Compañías es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías, dispone que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el Señor Superintendente de Compañías en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías, que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE mediante Resolución No.SC.IRM.DIC.14.0236 de 18 de julio del 2014, de conformidad con el Art. 368 de la Ley de Compañías, se declaró la INACTIVIDAD de las siguientes compañías:

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CITY	PAÍS	FECHA DE DECLARACIÓN DE INACTIVIDAD	CITY	PAÍS	FECHA DE DECLARACIÓN DE INACTIVIDAD
97337	UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR CORJESUS S.A.	HUAQUILLAS	1	21/05/2008	ARENILLAS	17	13/08/2008
97819	ARETOURS S.A.	MACHALA	8	08/10/2008	ARENILLAS	24	30/10/2008
148733	COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SUCRE SERRANO S.A.	ARENILLAS	1	12/08/2012	ARENILLAS	24	30/07/2012
148298	COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSTAROMA S.A.	ARENILLAS	1	04/07/2012	ARENILLAS	27	08/08/2012
98474	COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO TAHUIN S.A.	ARENILLAS	1	18/01/2011	ARENILLAS	4	07/02/2011

QUE habiendo transcurrido más de treinta días, desde la notificación con la resolución de inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivo tal declaratoria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011 y No.ADM.11005 de marzo 9 de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad, a las compañías mencionadas en el considerando cuatio de esta resolución, por estar incurras en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías, mediante la publicación de la presente resolución, que se realizará inmediatamente, por una sola vez, en el sitio web institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el registro a su cargo; y. b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION; una vez cumplida la inscripción de la presente resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta resolución dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido sentaran razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones si no interviniera en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Delegación del Servicio de Rentas Internas de El Oro, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO: ORDENAR que previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil la encargada de la Unidad de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Machala proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Machala, 06 OCT 2014


Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

LR/CS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Arenillas

Teléfonos: 2908524 - 089444428 - 083154331

ARENILLAS - EL ORO - ECUADOR

TIFICO:

QUE. LA PRESENTE DISOLUCIÓN DE
COMPAÑIA; QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO
MERCANTIL CANTONAL CON EL NUMERO DIECINUEVE
(19); Y, ANOTADA AL LIBRO REPERTORIO CON EL
NUMERO DIECINUEVE (19). – EN ESTA FECHA: ARENILLAS,

03 DE FEBRERO DEL 2015

Alex Henry Oña Quilumba

ABOGADO

Registrador de la Propiedad Municipal y
Mercantil del Cantón Arenillas.



Elaborado por: Evelyn Cevallos G.